



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>050884003002-202000212-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>C.R. Mirador De San Basilio P.H.</i>
<i>Demandada</i>	<i>John Henry Fajardo Sánchez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Ordena Oficiar</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

OFICIAR a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que informe a este Despacho los datos del empleador del demandado John Henry Fajardo Sánchez, con C.C. No. 91.012.344, , tales como nombre, teléfono y dirección, cuál es el salario base de cotización de éste, al igual que sus datos personales.

OFICIAR a TRANSUNIÓN para que informe qué cuentas bancarias o productos financieros se encuentran registrados a nombre del señor John Henry Fajardo Sánchez, con C.C. No. 91.012.344.

OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE para que certifique si el señor John Henry Fajardo Sánchez, con C.C. No. 91.012.344, es titular o propietario de algún vehículo automotor o medio alternativo de transporte.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>050884003002-202000212-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>C.R. Mirador De San Basilio P.H.</i>
<i>Demandada</i>	<i>John Henry Fajardo Sánchez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comunica Oficio</i>

Oficio N°

Señores
TRANSUNIÓN
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo, a fin de que informe a este Despacho qué cuentas bancarias o productos financieros se encuentran registrados a nombre del señor John Henry Fajardo Sánchez, con C.C. No. 91.012.344.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Al contestar indicar el radicado 2020 - 212.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>050884003002-202000212-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>C.R. Mirador De San Basilio P.H.</i>
<i>Demandada</i>	<i>John Henry Fajardo Sánchez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comunica Oficio</i>

Oficio N°

Señores
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo, a fin de que informe a este Despacho los datos del empleador del demandado John Henry Fajardo Sánchez, con C.C. No. 91.012.344, , tales como nombre, teléfono y dirección, cuál es el salario base de cotización de éste, al igual que sus datos personales.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Al contestar indicar el radicado 2020 - 212.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO
DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>050884003002-202000212-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>C.R. Mirador De San Basilio P.H.</i>
<i>Demandada</i>	<i>John Henry Fajardo Sánchez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comunica Oficio</i>

Oficio N°

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo, a fin de que informe a este Despacho si el señor John Henry Fajardo Sánchez, con C.C. No. 91.012.344, es titular o propietario de algún vehículo automotor o medio alternativo de transporte.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Al contestar indicar el radicado 2020 - 212.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96328049d012756af83290798782e6a846fb19d038082d8ee8f2ff8dfe4ca266**

Documento generado en 16/06/2021 07:52:53 PM